

AD INTERNA

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALÍA



REGULARIZA TRATO DIRECTO PARA CONTRATAR
EL SERVICIO DE SALA CUNA PARA FUNCIONARIA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL QUE
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0183

SANTIAGO, 21 ABR 2014



HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social requiere contratar los servicios de Sala Cuna, a que tienen derecho los funcionarios de esta Secretaría de Estado.

2° Que, es menester tener presente que el derecho a Sala Cuna que asiste a las funcionarias se reconoce - entre otras - como una obligación del empleador y un derecho irrenunciable del funcionario, el cual encuentra su sustento en el inciso final, del artículo 89 del Estatuto Administrativo, el cual dispone que todo funcionario **"tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplen los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley y de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo."** (Art. 203, Código del Trabajo).

3° Que, la funcionaria ha comenzado a hacer uso del derecho a "Sala Cuna", a contar del 01 de marzo de 2014 y se extendió hasta el 31 de marzo de 2014.

4° Que, resulta imperioso regular la situación contractual que se origina a propósito del Derecho a Sala Cuna, en el tiempo que media entre el inicio de su ejercicio.

5° Que, dada la importancia del tema para las madres funcionarias del Ministerio de Desarrollo Social, es que se ha optado por el mecanismo de contratación que da cuenta la presente resolución.

3400502 14

6° Que, mediante Memorando N° 033/0194, de fecha 20 de marzo de 2014, del Jefe de División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se acompañan una serie de antecedentes recabados por el Departamento de Desarrollo de las Personas en que se da cuenta de la madre con derecho al beneficio, establecimiento, roles JUNJI, y otros del caso para proceder a la presente contratación (Memorandos 32/N°108 de fecha 19 de marzo de 2014, de la Jefa del Departamento de Desarrollo de las Personas).

7° Que, atendido los antecedentes presentados por la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, éstos han permitido a esta Secretaría de Estado, llegar al convencimiento de que en el caso de la niña, el servicio de Sala Cuna que se presta, entrega la confianza y seguridad necesaria y requerida para la protección de ella. Lo anterior, toda vez que este Ministerio hace suyas las disposiciones del N° 1, del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual dispone **“todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño”**.

8° Que, en definitiva analizados los antecedentes informados se estima se configura la causal descrita en la letra f) del N° 7, del artículo 10, del DS.N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

9° Que existen los recursos necesarios para proceder a la contratación según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria individualizado en el cuadro del resuelto respectivo, emitidos por la Oficina de Programación Presupuestaria.

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO

1° **REGULARÍZASE** la contratación directa con la Sociedad Educacional “Sala Cuna y Jardín Infantil La Solución Limitada” denominada “La Solución.” RUT N° 76.636.430-6, por los servicios de Sala Cuna prestados desde el día 01 al de marzo de 2014, en favor de la niña **Mathilda Ferger Olivares**, RUT N° 23.933.218-8 por las razones antes expuestas.

FUNCIONARIA	HIJO/A	NOMBRE SALA CUNA / JARDIN INFANTIL	RUT	RAZÓN SOCIAL	PERIODO MENSUALIDAD		MONTO MENSUAL Y MATRICULA	MONTO TOTAL	N° CD P
					DESDE	HASTA			
Estela Olivares Vega	Mathilda Ferger Olivares	La Solución	76.636.430-6	Sala Cuna y Jardín Infantil La Solución Limitada.	01 de marzo de 2014	31 de marzo de 2014	\$87.500 \$200.000	\$287.500	222

2° **PÁGUESE**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo, la suma que corresponda a contar de la fecha indicada en el cuadro precedente.

3° **DELÉGASE** en el Jefe de la División de Administración y Finanzas, la facultad de autorizar rebajas en los montos globales, matrículas o mensualidades de conformidad al resuelto 1° de la presente resolución, según corresponda.

4° **REQUIÉRASE** al proveedor individualizado en el resuelto 1°, la lista de asistencia mensual de la niña beneficiaria.

5° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en www.mercadopublico.cl.

6° **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al Programa Presupuestario 21-01-01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", del Nivel Central, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social año 2014.

7° **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Fiscalía, al Departamento de Administración Interna, al Departamento de Desarrollo de las Personas, Oficina de Partes y a la funcionaria respectiva.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

MAM

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

Rodolfo Pavéz Olave
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

Item	20 240730	22.08.008
Monto	CDP 222	\$ 18.236.000
Comprometido		\$ 10.492.500
Presente documento		\$ - 200.000
Saldo sin comprometer		\$ 8.943.500
V°B° Presupuesto		\$ 20104/14



20.08.23824